

ANUNCIO de 6 de junio de 2007 por el que se procede a notificar a “Alpe&Trans, S.L.” el laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en la controversia 163/2003, suscitada por “Sierra Extremeña, S.L.” contra “Alpe&Trans, S.L.” e “Integra 2 Gestión Centralizada, S.A.”.

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación a Alpe&Trans, S.L. del laudo dictado por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura con fecha 26 de abril de 2006 en la controversia núm. 163/2003, suscitada por Sierra Extremeña, S.L. contra Alpe&Trans, S.L. e Integra 2 Gestión Centralizada, S.A., se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de conocimiento por la parte reclamada (Alpe&Trans, S.L.).

En el procedimiento arbitral núm. 163/2003 incoado mediante reclamación presentada por Sierra Extremeña, S.L. en la controversia suscitada contra Alpe&Trans, S.L. e Integra 2 Gestión Centralizada, S.A., se ha dictado con fecha 26 de abril de 2006, el correspondiente laudo por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura en cuya parte dispositiva se contiene una decisión estimatoria de dicha reclamación y la consecuente condena a Alpe&Trans, S.L. al pago de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la pérdida parcial de la mercancía objeto de los transportes contratados con la reclamante los días 11 de diciembre de 2002 y 8 de mayo de 2003.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Alpe&Trans, S.L. que tanto el laudo citado así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias administrativas de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2007 por el que se procede a notificar a D.ª Carmen Menchero Cortés la decisión adoptada por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en la controversia 162/2003, suscitada por D. Gabriel Barrero Camacho contra D.ª Carmen Menchero Cortés.

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación a Carmen Menchero Cortés de la decisión adoptada por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura con fecha 26 de abril de 2006 en la controversia núm. 162/2003, suscitada por Gabriel Barrero Camacho contra Carmen Menchero Cortés, se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de conocimiento por la parte reclamada (Carmen Menchero Cortés).

En el procedimiento arbitral núm. 162/2003 incoado mediante reclamación presentada Gabriel Barrero Camacho en la controversia suscitada contra Carmen Menchero Cortés, se ha dictado con fecha 26 de abril de 2006, decisión por la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura en cuya parte dispositiva se contiene la siguiente decisión:

Tener por desistido al reclamante Gabriel Barrero Camacho de su reclamación de fecha 13 de noviembre de 2003 interpuesta por controversia con la empresa Carmen Menchero Cortés (162/2003) por impago del precio de los transportes encargados los días 2, 3, 4, 6, 17, 19 y 26 de junio de 2003.

De igual modo, se comunica a Carmen Menchero Cortés que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de la decisión citada así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se